RESOLUCIÓN No. 41-01824 DE 2025

Por la cual se conforma el "Comité de Verificación" para la contratación de instructores 2026 del Centro de Desarrollo Agroempresarial y Turístico del Huila, de acuerdo con la Circular 3-2025-000233 de 2025.

EL SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO DE DESARROLLO AGROEMPRESARIAL Y TURISTICO DEL HUILA REGIONAL HUILA / DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas mediante la circular 3-2025-000233 del 24 de octubre de 2025 expedida por la Directora General (E) y

CONSIDERANDO:

Que la contratación de servicios personales en el SENA se desarrolla a la luz de los principios establecidos para la función administrativa, así como para las actuaciones contractuales de las entidades estatales dispuestos por la Constitución Política de Colombia y la Ley 80 de 1993.

Que de conformidad con lo preceptuado por el numeral 28 del artículo 27 del Decreto 249 de 2004: "(...) Son funciones de las Subdirecciones de los Centros de Formación Profesional Integral: (...) Administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de información del Centro. (...)"

Que De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 (numeral 17) y 22 (numeral 14) del Decreto 249 de 2004, la contratación de Instructores se debe realizar utilizando el Banco de Instructores que se gestiona a través de la aplicación web de la Agencia Pública de Empleo -APE

Que mediante la circular No. 3-2025-000233 del 24 de octubre de 2025 de asunto Contratación de servicios personales 2026 y uso de banco de instructores, indica en el numeral 3.4 Comité de Verificación y numeral 3.4.1 Conformación del Comité de Verificación para la contratación de instructores 2026: cada centro de formación debe integrar para la contratación de instructores un "Comité de Verificación" conformado por los siguientes integrantes:

- El Subdirector de Centro o su representante.
- Un (1) coordinador académico del Centro de Formación
- Un (1) instructor de planta del Centro de Formación

En cada Centro de formación los representantes de los aprendices podrán escoger a uno (1) de ellos, para que haga veeduría al proceso de contratación de instructores.

Cuando la Direccion General lo considere necesario, podrá designar un representante para acompañar el proceso en uno o varios Centros de formación, quien actuara con voz y sin voto.

En los Centros de Formación que no cuenten con personal suficiente para conformar el Comité de Verificación, o no cuenten con Instructor en la especialidad correspondiente, se conformará el Comité incluyendo personal de otro(s) Centro(s) de la misma Regional o de otra(s) Regional(es) a nivel nacional, quien(es) participará(n) de manera virtual en las reuniones del Comité.

RESUELVE:

Artículo 1º. Integrar el "Comité de Verificación" para la contratación de Instructores del Centro de

RESOLUCIÓN No. 41-01824 DE 2025

Por la cual se conforma el "Comité de Verificación" para la contratación de instructores 2026 del Centro de Desarrollo Agroempresarial y Turístico del Huila, de acuerdo con la Circular 3-2025-000233 de 2025.

Desarrollo Agroempresarial y Turístico del Huila, de acuerdo con lo establecido en la Circular No. 3-2025-000233 del 24 de octubre de 2025, emitida por el Director General del SENA, el cual quedará así;

Cargo (o quien haga sus veces)	**Nombre Completo**
Subdirector de Centro o su representante	Paula Carolina Clavijo Suarez.
Un (1) Coordinador Académico del Centro de Formación.	Greicy Lorena Bernal Serrato.

Un instructor de Planta del Centro de Formación teniendo en cuenta especialidad:

Especialidad	**Nombre Completo**
Ambiental	Mairalejandra Ramirez Cuenca
Agrícola	Edison Ortega Martinez
Agroindustria – Cocina - Barismo	Dennis Milena Villamil Ospina
Pecuaria	William Ramirez Cuenca
Informática, diseño y desarrollo de software	Ruben Dario Ramirez Cuellar
Bilingüismo	Yaddy Alejandra Plazas Quibano
Administrativa y Financiera	Maria Eugenia Florez Rocha
Salud- Servicios Personales	María Mestid Molano Silva
Construcción -FIC	Diego Alexander Chavez Rangel
Inclusión social	Francisco Chavarro Ramírez

Artículo 2º. Funciones del Comité: señaladas en la circular Circular No. 3-2025-000233 del 24 de octubre de 2025; Corresponde a este Comité verificar y acreditar el cumplimiento de las directrices impartidas en esta Circular en el respectivo Centro de Formación durante el proceso, y en especial:

a) Verificar que las hojas de vida a revisar correspondan a quienes hayan finalizado exitosamente su inscripción y su estado en el módulo Banco de Instructores 2026 sea "Inscrito".
b) Constatar que las hojas de vida a revisar correspondan a una necesidad vigente de contratación del Centro de Formación.
c) Verificar el cumplimiento del perfil de cada aspirante para la respectiva necesidad de contratación, con base en lo cual el Centro de Formación registrará en el módulo Banco de Instructores el estado CUMPLE o NO CUMPLE para cada aspirante.
d) Revisar las hojas de vida con "CUMPLE" y aplicar el(los) criterio(s) objetivo(s) que haya definido previamente el Subdirector del Centro de Formación, dejando constancia en acta de esa actuación y de los criterios aplicados.
e) Entregar firmado al Subdirector de Centro los resultados de esa verificación.
f) Apoyar las respuestas a las peticiones, quejas, reclamos o tutelas que se presenten, sobre esta etapa de verificación, ponderación y escogencia, en los aspectos relacionados con su actuación.
g) Las demás anotadas en esta Circular o en otros lineamientos.
Las actuaciones de este Comité constarán en actas que deben ser firmadas por todos los integrantes que participen.

RESOLUCIÓN No. 41-01824 DE 2025

Por la cual se conforma el "Comité de Verificación" para la contratación de instructores 2026 del Centro de Desarrollo Agroempresarial y Turístico del Huila, de acuerdo con la Circular 3-2025-000233 de 2025.

Articulo 3: Impedimentos o recusaciones para integrantes del comité de verificación: señaladas en la circular Circular No. 3-2025-000233 del 24 de octubre de 2025;

Los integrantes de este Comité deberán declararse impedidos o ser recusados, cuando recaiga sobre ellos alguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses por razones de parentesco u otras causales establecidas por la Ley.
Este trámite deberá surtirse aplicando lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011 – CAPACA.

Articulo 4: Esta Resolución rige a partir de su expedición, contra la misma no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Plata Huila, a los **18/11/2025**

Firmado digitalmente por VILLALBA ARTUNDUAGA DIEGO FERNANDO
Fecha: 2025.11.18 19:47:23 -05'00'

Diego Fernando Villalba Artunduaga
Subdirector Centro (E)

Revisó: Lida Fernanda Rivera, Coordinadora Administrativa

Elaboró: Paula Carolina Clavijo Suarez, Coordinadora de Formación Profesional